



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
N° 006-2024-MDS**

**SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SABANDIA
20 DE MARZO DEL 2024**

En Sabandia, a los 20 días del mes de marzo del 2024, siendo las 14:00 horas, se reunieron los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sabandia, en el Salón Consistorial del Palacio de la Municipalidad Distrital de Sabandia, previa citación de la Secretaria General, por disposición del Alcalde, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972.

I. VERIFICACIÓN DE QUORUM

Bajo la dirección del Alcalde, Lic. Victor Raúl Pauca Calcina, quien preside la sesión, se procedió a la verificación del quorum de ley, procediendo a pasar lista el Secretario General (e), Abg. Diana Patricia Arias Gonzales, estando presentes el Señor Alcalde Victor Raúl Pauca Calcina y los señores Regidores: Alexandra Pantigoso Barrios, Oswaldo Jesús Salcedo Calderón, Sheyla Jadira Velásquez Calsin, Edson Jairsinho Pinto Fuentes, Rene Teobaldo Quispe Pinto; verificándose que existe el quórum de ley, se da inicio la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal convocada para el día de la fecha.

Del mismo modo, se contó con la participación del; Asesor Legal Externo, Abg. Enrique Estrada Zambrano, Gerente de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, Ing. Jorge Alfredo Vilca Aguilar, Gerente de Administración Tributaria, Ing. Femín Eloy Arenas Carrasco, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Raúl Albino Málaga Pinto, Lic. Reyna Dora Avedaño Jara, Gerente Municipal, Lic. Noelia Soto Tejada, Asesora Externa Especialista en Control Gubernamental

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se dio lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 06 de marzo del 2024, encontrándose conforme con el contenido, se aprobó por unanimidad y sin observaciones el Acta, procediéndose con la suscripción correspondiente.

III. DESPACHO:

1. Exp. N° 1192, Exoneración de Pago al Complejo la Rinconada de Yumina, solicitado por el Administrado Percy Jhonatan Alcántara Siesquén, encargado de Bautismo, iglesia Pentecostal de Dios es Amor en Arequipa. **Pasa orden del día.**
2. Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal Año 2024. **Pasa orden del día.**
3. Cumplimiento de los Indicadores de Salud Maforo Municipal año 2023. **De conocimiento.**
4. Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 en el Distrito de Sabandia. **Pasa orden del día.**
5. Caso Maik Hamer Larico. **De conocimiento.**

IV. INFORMES:

La Regidora Sheyla Jadira Velásquez Calsin, informa lo siguiente:

1. El día de hoy 20 de marzo del presente, se realizó una visita en la Loza Deportiva de Coripata, conjuntamente con el Arq. Raúl Albino Málaga Pinto, Supervisor y Asistente, se tiene reclamos de la población con respecto de la estructura del techo de loza, lo cual no se ve ningún desperfecto, se dio algunos alcances, como la realización de sombras y pasamanos al final de las



graderías para evitar accidentes de los menores, por último, se tiene un buen avance de la loza Deportiva de Coripata.

Lic. Noelia Soto Tejada, Especialista en Control Gubernamental, informa lo siguiente:

1. La contraloría General de la República, el año pasado en el mes de mayo-junio, realizó un operativo a nivel nacional, cumplimiento de perfiles, a todos los niveles de gobierno, Gobierno Central, Gobierno Regional y Gobiernos Locales, sacando más de cinco mil informes de las entidades públicas, señalando de que habría presuntos incumplimientos o vulneración de la norma, en caso de la Municipalidad de Sabandía, se emite el Informe de Control Específico N° 88-2023-2-353 servicio de control específico, estuvo a cargo del órgano de control institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa, siendo dependientes, nuestras auditorias las realiza el OCI de la Provincial, cuando leemos el informe de control, encontramos muchas deficiencias, son dos las observaciones que nos realiza la contraloría, la primera observación es que se abrió designado al Sr. Maik Larico Ramos en el cargo de Secretario General sin cumplir el perfil, y abríamos vulnerado el principio al mérito, a la integridad contar con funcionarios capaces, competentes para poder desempeñar un cargo, coincidentemente en el año 2022 se publica la Ley de Idoneidad del ejercicio de la función pública y su reglamento, en esta Ley de Idoneidad se establecen requisitos mínimos que deben cumplir los funcionarios públicos para prestar servicios y no solo sale la Ley sino también el reglamento, importante que en el reglamento se establecen equivalencias, esto es, en el número 18 del reglamento señala: requisitos para los puestos de cargos directivos, no especifica requisito para el cargo de secretario general, nosotros como entidad A2 y nos catalogan como segundo nivel organizacional dentro de estructura orgánica como cargos directivos, y nos dice que tenemos que tener un título profesional, otorgado por la universidad o su equivalencia y dos años de experiencia, y en la equivalencias nos dicen que la equivalencia al título profesional, es título profesional de institutos o escuelas más dos años de experiencia, SERVIR la Ley ya nos establece, soy profesional o soy técnico pero con experiencia, la experiencia va a dar el grado, es más empírico, pero la práctica hace al maestro, un punto muy importante la Ley y el Reglamento nos señala que estos requisitos son para Municipalidades Provinciales, no nos dice que son requisitos aplicables a una Municipalidad Distrital, pero nosotros a pesar de ello hemos cumplido la norma, y todo el personal que trabaja en la Municipalidad cumple los perfiles, nos remitimos a su equivalencia y se ha hecho el análisis, entonces la primera observación que realiza la contraloría, es de que el Sr. Maik Larico Ramos, no cumple con el perfil para el puesto, sin embargo el informe de Control Específico, y la contraloría saca un análisis y establece que no cumple por que obtuvo el bachiller un año antes, de profesión es abogado, y solo cuentan la experiencia de un año, lo cuentan a partir del grado de bachiller, pero la contraloría omite, de que el Sr. Maik Larico Ramos, fue técnico desde 2012, tuvo cargos de supervisor, coordinador de Jefe, teniendo más de 10 años de experiencia, cuando la Ley menciona técnico más 2 años, dentro de los 10 años, tiene 2 años como abogado grado de bachiller y la Contraloría hace su cuadro y no le computa la experiencia y el grado de técnico, omite el grado de técnico.

La Contraloría General de la República, se ha dado cuenta que ha tenido muchos errores en sus informes de control, la contraloría por iniciativa propia saca una resolución, donde aprueba la Directiva para la revisión de informe de control, y disponer la reformulación bajo determinados supuestos, uno de los supuestos que está en el 6.2 de la Resolución, cuando los hechos descritos en la observación o el hecho se advierte una de las situaciones siguientes: ausencia de evidencia o evaluación inadecuada de la evidencia, para la Contraloría, solo era el grado de bachiller para adelante, se olvidó todo lo que realizó muchos años antes, ya tenemos una causal para reformulación, también nos dice en la causa que se identifique el hecho, pero en el criterio nos está diciendo, que la norma no es de aplicación teniendo la segunda causal de reformulación, por este Reglamento y Ley, está dirigida a Municipales Provinciales, y no somos Municipalidad Provincial, esta situación la Contraloría la emite, saca su informe se olvida de la experiencia como técnico a pesar que dentro de sus apéndices forma parte de su informe de control, ellos tienen al grado de técnico.

El folio número 13 del informe de control de los anexos, está el grado de técnico en computación e Informática, toda experiencia laboral desde junio del 2012 a enero de 2023, en Sr. Tenía 11 años de experiencia, había superado ampliamente el requisito mínimo establecido en la norma, pero contraloría se equivocó, cual ha sido la acción como afectados, porque en el informe de

P

S

SS

F

N



control se identifica presunta responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal y eso lo va a determinar las diferentes instancias. Como afectados lo que se ha hecho es presentarle una solicitud a la Gerente de Aseguramiento de Calidad de la Contraloría General, solicitando la revisión de oficio de Informe de Control y que procedan a la reformulación, la Directiva de Reformulación señala que Contraloría está en la obligación de hacer la reformulación cuando se cumpla un supuesto, y en nuestro caso se cumplen dos supuestos, omite se olvida intencionalmente considerar su grado de técnico y dos la norma no es de aplicación de una Municipalidad Distrital, al tener estas divergencias, la Contraloría está en la obligación de disponer la reformulación, se hace todo el análisis legal conforme a la Directiva y lo más importante que nosotros precisamos a la Contraloría y resaltado que desde el 2012 el Sr. Maik Larico era técnico y cumple la equivalencia establecido en el reglamento, conforme al artículo 3, 24,25 del mismo, lo que esperamos es que la Contraloría se pueda pronunciar con respecto a este informe. Informe de control tiene recomendaciones, que el informe sea puesto de conocimiento del concejo municipal para que se adopte las medidas que correspondan, básicamente algún tipo de responsabilidad administrativa o alguna situación. Por lo que el concejo Municipal por unanimidad da el respectivo pronunciamiento para poder redactar el acta.

P

S

Sup

T

10

V. PEDIDOS:

El Regidor Rene Teobaldo Quispe Pinto, pide lo siguiente:

1. Sobre la Obra de Yumina, mejoramiento del agua, si la empresa realizó los trabajos, la población está muy molesta, se tuvo una reunión el día domingo, y se va a realizar una marcha en la Municipalidad, firmaron un acta los funcionarios el Arq. Raúl Málaga, CPC. Jesús Zúñiga Quiroz, Gerente Municipal y Abg. Luis Fernando Torres Orihuela, Asesor Legal Externo, donde se acordó que este domingo van a estar presentes, brindando la declaración, el cronograma para culminar la obra, firma de un memorándum para presentar al Instituto de Cultura, para ver los problemas que hay en la Rinconada, lo cual el pueblo se encuentra muy decepcionado, debido a que no se presentaron; **los Regidores aceptan el pedido; ante la aceptación del pedido por parte de los Regidores, el Señor Alcalde señala que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural informe al respecto.**
2. Colocar alumbrado en la Plaza de Yumina, más de una semana y media sin luz, se requiere de un alumbrado público bueno; **los Regidores aceptan el pedido; ante la aceptación del pedido por parte de los Regidores, el Señor Alcalde señala que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realice las coordinaciones pertinentes.**

El Regidor Edson Jairsinho Pinto Fuentes, pide lo siguiente:

1. Considerar se realice un Proyecto de Veredas en la calle principal del anexo de Yumina, en la parte de arriba y abajo, también se incorpore al proyecto barandas para las graderías; **los Regidores aceptan el pedido; ante la aceptación del pedido por parte de los Regidores, el Señor Alcalde señala que la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental realice el mantenimiento respectivo.**
2. Hace algunos años se realizó la venta de terrenos de la Familia Calderón (Fundo el Albertazo), correspondiente al año 2017 y en el cual se tuvo un ingreso de dinero a la Municipalidad, el área correspondiente, informe el monto de ingreso; **los Regidores aceptan el pedido; ante la aceptación del pedido por parte de los Regidores, el Señor Alcalde señala que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural informe sobre inicio de mantenimiento en la cancha "La Ampliación".**
3. Colocado de cunetas en la calle principal, por temporada de lluvias; **los Regidores aceptan el pedido; ante la aceptación del pedido por parte de los Regidores, el Señor Alcalde señala que la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental realice el mantenimiento respectivo.**

La Regidora Sheyla Jadira Velásquez Calsin, pide lo siguiente:

1. Colocar en los pasajes barandas en las gradas, anexo de Coripata; **los Regidores aceptan el pedido; ante la aceptación del pedido por parte de los Regidores, el Señor Alcalde señala que Gerencia Municipal realice la evaluación.**



2. Mantenimiento del área verde por la capilla de Coripata; **los Regidores aceptan el pedido; ante la aceptación del pedido por parte de los Regidores, el Señor Alcalde señala que Gerencia Municipal realice la evaluación.**
3. En el sector de Buena Vista exactamente en el área de rocas, loza del herraje se realice un estacionamiento, debido a que no hay área de estacionamiento; **los Regidores aceptan el pedido; ante la aceptación del pedido por parte de los Regidores, el Señor Alcalde señala que Gerencia Municipal realice la evaluación.**
4. Recaltar sobre el proyecto con Seal, realización de memorial para el colocado de focos; **los Regidores aceptan el pedido; ante la aceptación del pedido por parte de los Regidores, el Señor Alcalde señala que Gerencia Municipal realice la evaluación.**
5. Iluminación en la entrada de Coripata; **los Regidores aceptan el pedido; ante la aceptación del pedido por parte de los Regidores, el Señor Alcalde señala que Gerencia Municipal realice la evaluación.**

VI. ORDEN DEL DÍA:

1. Que, con Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG se aprueba la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y concejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización.

Que es objetivo de la Directiva N° 015-2022- CG/PREVI regular la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y concejeros regionales.

Que, a través de la Ley N° 31812, se ha aprobado entre otros, la modificación de la ley Orgánica de Municipalidades a fin de que se asegure el financiamiento de la función fiscalizadora de los Concejos Municipales, siendo que, para tal efecto en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Gobierno Local, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Concejo la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización.

Que, con Informe N° 129-2024-OPyP de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por la encargada de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, refiere que en cumplimiento al Oficio N° 000848-2024-CG/GRAR, Contraloría General de la República, se ha asignado marco presupuestal en la cadena funcional programática 5001228 de Supervisión y Control para el seguimiento de Fiscalización de los Consejos Regionales y Concejos Municipales a Nivel Nacional por el monto de s/18,685.00 soles (Dieciocho Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 00/100 soles).

Que, con Oficio N° 000848-2024-CG/DC de fecha 05 de marzo del presente, la Contraloría General de la República del Perú, remitió el cumplimiento de la asignación presupuestal para el fortalecimiento de las acciones de fiscalización del Concejo Municipal, conforme a la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27279, Ley Orgánica de Municipalidades, para seguir el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos regionales y concejos municipales.

Por lo que sometido a debate y votación a mano alzada de los señores Regidores, por unanimidad, **se acuerda aprobar el Plan de Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) para Implementar el Ejercicio de la Función de Fiscalización del Concejo Municipal del Distrito de Sabandía para el periodo 2024.**

2. Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades



del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los períodos intermedios” y el “Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal 2022 y los períodos intermedios del año 2023”, directiva que se encuentra vigente para el ejercicio fiscal 2023, según el Comunicado N° 001-2024- EF/51.01. Esta Directiva tiene por objeto establecer las normas para la preparación de la información financiera y presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los períodos intermedios, con fines de rendición de cuentas, que permitan la elaboración de la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas:

Que, mediante Comunicado N° 001-2024-EF/51.01 “A los titulares de las entidades del sector público, directores Generales de Administración, Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces”, en su numeral 2, estableció que el plazo para la presentación de la información financiera y presupuestaria al 31 de diciembre de 2023, no debe exceder el plazo del 15 de marzo de 2024;

Que, a través del Informe N° 017-2024-AC/MDS, la Dirección de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Sabandía, señala que habiéndose concluido la elaboración de los estados financieros y presupuestales del ejercicio fiscal 2023, remite los reportes de los estados para su aprobación en Sesión de Consejo;

Que, mediante Proveído N° 421-2024-MDS/GM, emitido por la Gerencia Municipal se dirige al Secretario General, para que se ponga a consideración del Consejo Municipal en Sesión de Consejo, el Informe N° 017-2024-AC/MDS, para la aprobación de estados financieros y presupuestales del ejercicio 2023;

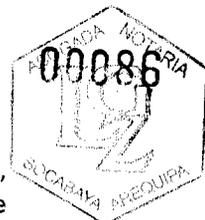
Por lo que sometido a debate y votación a mano alzada de los señores Regidores, por unanimidad, se acuerda aprobar **LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DEL EJERCICIO 2023 de la Municipalidad Distrital de Sabandía y sus Anexos, los mismos que forman parte integrante del presente Acuerdo, de conformidad con el marco legal vigente.**

3. Que, el numeral 25) del artículo 59°, de la norma citada en el considerando precedente establece que “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. (...). Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad. “asimismo, el artículo 66° señala que “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal”, del mismo modo el artículo 68° establece que “El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad”.

Que, mediante Exp N° 1192-2024-MDS de fecha 07 de marzo de 2024, el Administrado Percy Jhonathan Alcántara Siesquén, solicita la exoneración de pago y/o descuentos para el ingreso al complejo La Rinconada-Yumina en calidad de encargado del Bautismo de la Iglesia Pentecostal Dios es Amor en Arequipa, con un aforo de 100 personas aproximadamente, que se llevará a cabo el día 23 de marzo del presente de 10:00 am a 3:00 pm.

Que, mediante Informe N° 0098-2024-GSCyGA-MDS de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, refiere que respecto a la exoneración de pago y/o descuento a dicha petición el cual tendrá que ser derivado a Sesión de Concejo Municipal a efectos de que, previo debate y análisis, se apruebe o deniegue.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Consejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y



Acuerdos Municipales; asimismo, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones, que toma el Consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo N° 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “Los acuerdos son decisiones, que toma el consejo municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse o una conducta o norma institucional”.

Por lo que sometido a debate y votación a mano alzada de los señores Regidores, por unanimidad, **se acuerda denegar la exoneración de pago y/o descuentos al ingreso del complejo La Rinconada-Yumina solicitado por el Administrado Percy Jhonathan Alcántara Siesquén, en calidad de encargado del Bautismo de la Iglesia Pentecostal Dios es Amor en Arequipa, con fines religiosos la misma no pertenece al distrito por lo tanto no se aprobó en el Pleno de Concejo.**

4. Que, mediante la Resolución de la Contraloría N° 266-2022-CG, de fecha 03 de agosto de 2022, se aprueba la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, “Balance Semestral de los Regidores municipales y Consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”, que tiene por objeto regular la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones; así dicho balance semestral es el documento con carácter de declaración jurada, generado por el aplicativo informático de forma automática, con fecha de corte semestral.

Que, el Balance Semestral (BASE), es un documento con carácter de declaración jurada, generado por el aplicativo informático de la Contraloría General de la República, en forma automática con fecha de corte semestral, que contiene información anual acumulada y respecto a todo el periodo en el cual los regidores municipales y consejeros regionales ejercen la función de fiscalización, siendo suscrito por los mismo, mediante el cual informan sobre la planificación, ejecución y los resultados, del uso del monto asignado para el ejercicio de la función fiscalizadora, realizada individualmente, o como integrante de una comisión (ordinaria, investigadora, especial u otra), bajo la estructura en el anexo 2 de la Directiva en mención.

Que, el numeral 6.8 de la mencionada directiva, señala en su inciso a) que el consejo municipal o consejo regional, designa mediante documento al encargado del registro de información del Balance Semestral, quien actúa en representación y proporcionar sus datos e información de contacto al funcionario responsable.

Que, mediante Memorándum N° 045-2024-MDS/GM, el Gerente Municipal en mérito a la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI “Balance Semestral de los Regidores municipales y Consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”, recomienda se lleve a cabo la designación del encargado del registro de información mediante sesión de consejo municipal.

Por lo que sometido a debate y votación a mano alzada de los señores Regidores, por unanimidad, **se acuerda designa, a partir de la fecha y por un plazo de un (01) año al ABOG. DIANA PATRICIA ARIAS GONZALES, con el cargo de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Sabandía, como Encargado del Registro de la Información en el aplicativo informático de la Contraloría General de la República CGR – Balance Semestral de Recurso de Fiscalización, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG.**

Finalmente, no habiendo más puntos que tratar, el Señor Alcalde da por levantada la Sesión, siendo las 16:00 horas del día.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA
Lic. Víctor Raúl Paucá Caldera
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA
Alexandra Pantigoso Barrios
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA
Sheyla J. Velásquez Cañón
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA
Oswaldo J. Salcedo Calderón
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA
René T. Quispe Pinto
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA
Edson J. Pinto Fuentes
REGIDOR